 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 399	TRD: 1141.3

RESOLUCION No. 399

17 de Agosto de 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA Y ORGANIZA EL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL – DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA COPASO”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 2013 de junio 6 de 1986, es deber de la Administración Municipal velar por la prevención y seguridad de sus empleados, en materia de riesgos profesionales y salud ocupacional que atentan contra la salud de los mismos y contra sus recursos materiales y financieros.


Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud (actualmente Ministerio de la Protección Social), reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo (actualmente Comité Paritario de Salud Ocupacional), así mismo le corresponde a la Alcaldía Municipal de Palmira, nombrar sus representantes al Comité Paritario de Salud Ocupacional, así como a los trabajadores elegir a sus representantes mediante elecciones (votación libre).


Que en el artículo 9 de la mencionada Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud (actualmente Ministerio de la Protección Social), establece que el empleador designara anualmente al presidente del Comité de los representantes que el designa y el comité en pleno elegirá al secretario entre la totalidad de sus miembros.

Que el Decreto 1295 del 22 de junio de 1994, por la cual determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, establece en su artículo 63, que el Comité Paritario de Salud Ocupacional, seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, hoy Ministerio de la Protección Social, y aumenta a dos años el periodo de sus miembros.

Que el artículo segundo de la Resolución 2013 de 1986 contempla la conformación del Comité de acuerdo al número de empleados pertenecientes a la planta, correspondiéndole al Municipio de Palmira designar tres representantes con sus respectivos suplentes, así como tres representantes de los empleados con sus respectivos suplentes.

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional – Proceso Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Palmira, realizó una campaña de motivación para la participación en las elecciones del COPASO todos los funcionarios utilizando medios como divulgación vía internet, correo institucional y carteleras de la institución.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 4
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 399	TRD: 1141.3

En merito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y poner en funcionamiento el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO, para el Municipio de Palmira, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia y el contenido de la Resolución No. 2013 de Junio 6 de 1986 y Decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Paritario de Salud Ocupacional estará integrado por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	DEPENDENCIA	PRINCIPAL	SUPLENTE
AUDREY ZULEIDI RAMIREZ COBO	DESARROLLO INSTITUCIONAL	X	
ERWIN HUMBERTO ALPALA GOMEZ	PLANEACION MUNICIPAL	X	
JOSE JAIR CUELLAR RENGIFO	PROTECCION EN SALUD	X	
RAUL LOPEZ CARDONA	CONTROL INTERNO		X
CLAUDIA LILIANA LOPEZ GONZALEZ	EDUCACION		X
CAROLINA CEBALLOS VICTORIA	INTEGRACION SOCIAL		X

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como representantes principales y suplentes del Empleador al Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Alcaldía Municipal de Palmira, a los siguientes funcionarios:


NOMBRE	DEPENDENCIA	PRINCIPAL	SUPLENTE
LUIS ADOLFO ANGOLA PRADO	SUBSECRETARIO DE PROTECCION EN SALUD	X	
SANDRA PATRICIA RIVERA VÉLASCO	DESARROLLO INSTITUCIONAL - JEFE DE TALENTO HUMANO	X	
CIELO GOMEZ BALLESTEROS	HACIENDA MUNICIPAL	X	
LUZ ADRIANA MEJIA ESCOBAR	PROTECCION EN SALUD		X
ERICA TINOCO GAVIRIA	DESARROLLO INSTITUCIONAL		X
CAROLINA ROMERO TOBAR	INTEGRACION SOCIAL		X


ARTÍCULO TERCERO: Los representantes por parte de los empleados son los funcionarios que resultaron elegidos mediante votación libre:

NOMBRE	DEPENDENCIA	PRINCIPAL	SUPLENTE
AUDREY ZULEIDI RAMIREZ COBO	DESARROLLO INSTITUCIONAL	X	
ERWIN HUMBERTO ALPALA GOMEZ	PLANEACION MUNICIPAL	X	
JOSE JAIR CUELLAR RENGIFO	PROTECCION EN SALUD	X	
RAUL LOPEZ CARDONA	CONTROL INTERNO		X
CLAUDIA LILIANA LOPEZ GONZALEZ	EDUCACION		X
CAROLINA CEBALLOS VICTORIA	INTEGRACION SOCIAL		X

ARTÍCULO CUARTO: Designar como presidente del Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Alcaldía Municipal de Palmira al Doctor LUIS ADOLFO ANGOLA PRADO identificado con la Cédula de Ciudadanía No 94.330.304.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Paritario contará con un Secretario el cual será elegido

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 4
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 399	TRD: 1141.3

por un periodo de seis (6) meses, el cual se elegirá en pleno por los Miembros del Comité.


ARTÍCULO SEXTO: El Comité Paritario tendrá las siguientes funciones.

Son funciones del Comité Paritario:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Salud Ocupacional.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir al secretario del comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

Son funciones del Presidente del Comité:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la administración de la empresa de las recomendaciones

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 399	TRD: 1141.3

aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.

- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

Son funciones del Secretario:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.
- d) Designar sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

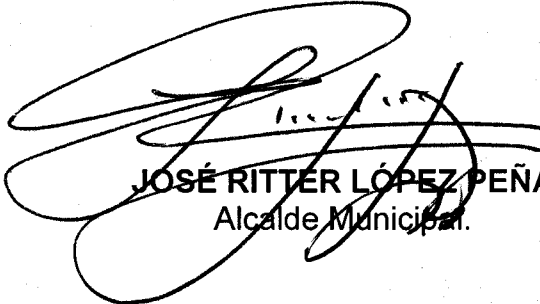
ARTÍCULO SÉPTIMO: Las reuniones del Comité Paritario se realizarán el segundo viernes de cada mes en la Secretaría Desarrollo Institucional – Oficina de Talento Humano. (El horario será coordinado por los miembros).

ARTICULO OCTAVO: El periodo de elección de los miembros del Comité Paritario de Salud ocupacional COPASO es de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, sus reuniones y demás actuaciones se encuentran reguladas en la resolución 2013 de Junio 6 de 1986 y decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Acalde de Palmira, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal.